

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE ASOCIADOS
GOB-REG-GE04

FEBRERO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente Reglamento de Asociados:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para regular los aspectos relacionados con los Asociados de ASEORBE; de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Administración y las partes relacionadas de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **Asamblea General:** Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación.
- b) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- c) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- d) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- e) **Estatutos:** Ordenamiento jurídico establecido en la Asamblea constitutiva y sus reformas debidamente aprobadas en Asambleas Extraordinarias.
- f) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- g) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- h) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. De los Asociados.

Son los empleados de Componentes El Orbe, S.A y empresas afines que deciden afiliarse a la Asociación Solidarista, para ser beneficiarios de los diferentes productos y servicios que ésta les brinda.

Artículo 5. Del derecho de asociación.

El derecho de asociación podrá realizarse libremente en tanto cumplan con los requisitos señalados en la Ley 6970, los estatutos y este reglamento.

Artículo 6. De los tipos de Asociados.

La Asociación está conformada por dos tipos de asociados:

- i. **Fundadores:** Los empleados que constituyeron en su creación a la Asociación Solidarista, y que se presentan inscritos formalmente en el Acta Constitutiva; la cual fue presentada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- ii. **Ordinarios:** Todo aquel empleado que se afilia posterior a la constitución de la Asociación.

Artículo 7. De la afiliación.

Ningún trabajador de la empresa podrá ser obligado a formar parte de la Asociación. Para afiliarse se requiere:

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- i. Completar y entregar el formulario de afiliación determinado en cumplimiento de lo que la Junta Directiva señale para su respectivo acuerdo de aprobación y afiliación.
- ii. Tener calidad de empleado de la Empresa y las afines a ella.
- iii. Ser mayor de 16 años.
- iv. Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en los Estatutos y normativa de la Asociación.
- v. Autorizar por escrito para que el patrono realice la deducción del porcentaje vigente del salario bruto devengado por concepto de ahorro obrero y otras deducciones establecidas en los Estatutos y normativa.

Artículo 8. De las garantías.

La Asociación debe garantizar:

- a) La libre afiliación y desafiliación de sus miembros.
- b) La igualdad de derechos y obligaciones, independientemente de raza, credo, sexo, estado civil o ideología política.
- c) La irrepartibilidad, entre los afiliados, de las reservas legales fijadas de conformidad en esta ley 6970 y los Estatutos.

Artículo 9. Del registro de los Asociados.

Deberá llevarse un libro de registro de los Asociados con su nombre completo. Los asientos se numerarán en orden corrido y deberán ser firmados por el secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO II.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 10. De los deberes de los Asociados.

Son deberes de los Asociados:

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- a) Acatar y respetar las disposiciones de la Ley 6970, los Estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dictadas dentro de sus respectivas atribuciones.
- b) Contribuir con su esfuerzo al progreso de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias debidamente convocadas.
- d) Pagar el ahorro obligatorio que fija la Asamblea General de conformidad con lo que establece la Ley.
- e) En caso de ser electos en puestos directivos o de fiscalía, comprometerse a desempeñar debidamente las funciones propias de cada puesto, además de las tareas asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre dentro del margen de la Ley y del accionar de la Asociación.
- f) Mantener la confidencialidad de la información de la Asociación.
- g) No realizar actos que pongan en riesgo la imagen y estabilidad financiera de la Asociación.
- h) No utilizar el nombre de ASEORBE para ningún fin personal o de beneficio sin el debido consentimiento que la normativa de la Asociación otorgue.

Artículo 11. De los derechos de los Asociados.

Son derechos de los Asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir, revocar y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación. Para ser electo el asociado deberá no estar inhibido por la prohibición del Artículo 14 de la Ley 6970.
- c) Examinar los libros, documentos y actuaciones de la Asociación y de sus órganos ante los funcionarios encargados de su custodia.
- d) Participar de los servicios y beneficios que otorga la Asociación.
- e) Disfrutar de todos los demás derechos y beneficios económicos y sociales que sean inherentes a su condición de asociado, o que le concedan los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f) Contar con la información relevante y sustantiva sobre la Asociación de manera puntual y periódica, y con mecanismos para la atención de consultas, quejas y denuncias.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 12. De la pérdida de los derechos de los Asociados.

El asociado que por cualquier razón sea desafiliado perderá sus derechos con excepción de:

- Las cantidades que la Asociación haya retenido a su nombre en calidad de ahorro, más los rendimientos correspondientes.
- Los créditos del asociado y otras obligaciones pendientes de cancelar a la Asociación.
- Los derechos de cesantía y demás beneficios que por ley le corresponden.

Artículo 13. Del trato equitativo de los Asociados.

El Gobierno Corporativo garantiza un trato equitativo a todos los Asociados y facilita que todos tengan la oportunidad de presentar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

Entre otros aspectos, se deben considerar los siguientes:

- Los procesos y procedimientos de las Asambleas Generales de Asociados permitan que todos disfruten de un trato equitativo y no dificultan indebidamente la emisión de votos y otros derechos.
- Conceder un trato justo en las decisiones de la Junta Directiva u otros órganos de gobierno que puedan afectar de forma diferente a los Asociados.
- Establecer mecanismos para evitar el uso de información privilegiada y las situaciones y operaciones abusivas a los Asociados.

CAPITULO III.

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 14. Del aporte patronal.

El aporte mensual del patrono en favor de sus trabajadores afiliados es del dos por ciento (2%). Este fondo quedará en custodia y administración de la Asociación como reserva para prestaciones. Lo recaudado por este concepto, se considerará como parte del fondo

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

económico del auxilio de cesantía en beneficio del trabajador, sin que ello lo exonere de la responsabilidad por el monto de la diferencia entre lo que le corresponda al trabajador como auxilio de cesantía y lo que el patrono hubiere aportado.

Artículo 15. Del aporte en custodia.

Cuando un Asociado renuncia a la Asociación pero no a la empresa, el aporte patronal quedará en custodia y administración de la asociación para ser usado en un eventual pago de auxilio de cesantía a ese Asociado.

La Junta Directiva deberá establecer el porcentaje y método para recocer un rendimiento a este aporte en custodia de los empleados.

Artículo 16. Del ahorro personal.

El ahorro mensual fijado por la Asamblea General es del cinco por ciento (5%) para todos los asociados. En ningún caso este porcentaje será menor del tres por ciento ni mayor del cinco por ciento del salario comunicado por el patrono de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Los asociados podrán realizar ahorros extraordinarios de manera voluntaria.

Artículo 17. De los excedentes.

Los excedentes generados en el ejercicio fiscal pertenecen a los Asociados y el monto que corresponda a cada uno estará de acuerdo con el aporte patronal y con su propio ahorro.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO IV.

DE LA DESAFILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 18. De la desafiliación.

Los asociados pueden desafiliarse y volverse a afiliar cuando lo deseen. Para tramitar la desafiliación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva para su respectivo trámite y conocimiento en la siguiente sesión de Junta Directiva, luego de la comprobación de sus obligaciones de carácter económico con la Asociación, se les estará liquidando la diferencia por toda clase de ahorros mantenidos con ASEORBE, según corresponda en cada caso.

Artículo 19. De la cancelación de deudas.

Al Asociado que se desafilie y tuviera deudas pendientes con la Asociación, se le aplicará su aporte personal y ahorros extraordinarios a sus créditos pendientes, y el saldo pendiente que quedare deberá ser cubierto por el asociado saliente y no se liberará de su obligación hasta que fuere totalmente cancelada.

Artículo 20. De la liquidación.

Cuando el Asociado se separa de la Asociación, la entrega o depósito de los aportes, ahorros y rendimientos a que se refiere el Artículo 21 de la Ley 6970, deberá realizarse en un término no mayor de quince días hábiles. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del presente reglamento.

El desembolso de la liquidación se realizará por medio de transferencia, únicamente a la cuenta bancaria a nombre de la persona desafiliada, registrada por ASEORBE.

Cuando la liquidación de la desafiliación se da por muerte del Asociado, el aporte patronal, ahorro obrero y otros ahorros se liquidarán y se entregarán en su totalidad al juzgado pertinente, siendo este que determine la gestión correspondiente.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO V.

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 21. De las prohibiciones.

Las siguientes son prohibiciones para los Asociados:

- a) Ser partícipes de los rendimientos, recursos, servicios, y demás beneficios de la Asociación sin tener la condición de Asociados; ni favorecer de estos a terceras personas, con excepción de aquellos casos tendientes a favorecer, en forma especial, a trabajadores del mismo patrono.
- b) Realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o, de alguna manera, entorpecer la formación y funcionamiento de las organizaciones sindicales y cooperativas.
- c) Celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral.
- d) Participar en contrataciones y convenciones colectivas laborales.
- e) Ocupar algún cargo de elección siendo menores de edad.
- f) Ocupar cargo alguno en la Junta Directiva los que ostenten la condición de representantes patronales, entendidos éstos como directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados de la empresa.

Artículo 22. De la pérdida de condición de Asociado.

Perderá automáticamente su calidad de asociado, el que teniendo obligación de hacerlo deje de pagar seis cuotas ordinarias consecutivas o que desautorice al Patrono para que deduzca de su salario y no lo pague personalmente.

Artículo 23. De las causales de expulsión de un Asociado.

- a) No acatar las resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva, sin causa justa a juicio de este último órgano.
- b) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas, incluyendo cargos de dirección y confianza.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- c) Actuar contra los principios y fines sociales de la Asociación y sus intereses económicos.
- d) Su comportamiento afecte el buen nombre o los intereses sociales de la Asociación.
- e) Su comportamiento afecte los intereses económicos de la Asociación.

Artículo 24. Del proceso de expulsión.

Corresponde a la Junta Directiva la expulsión de un asociado, por simple mayoría de votos. Antes de proceder a la sanción deberá dar la oportunidad al asociado de presentar su defensa dentro de los tres días siguientes a la notificación y se le dará respuesta a su defensa en los siguientes tres días hábiles.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Artículo 26: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N.º 270-2022 a las 16 horas con 53 minutos del día 12 de febrero del 2022.

REGLAMENTO

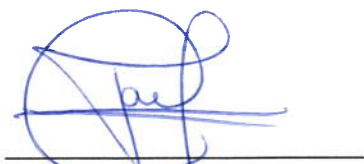


Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento rige a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.


PRESIDENTE
SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación	2
Artículo 3. De las definiciones	2
Artículo 4. De los Asociados	3
Artículo 5. Del derecho de asociación	3
Artículo 6. De los tipos de Asociados	3
Artículo 7. De la afiliación	3
Artículo 8. De las garantías	4
Artículo 9. Del registro de los Asociados	4
CAPITULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS	4
Artículo 10. De los deberes de los Asociados	4
Artículo 11. De los derechos de los Asociados	5
Artículo 12. De la pérdida de los derechos de los Asociados	6
Artículo 13. Del trato equitativo de los Asociados	6
CAPITULO III. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	6
Artículo 14. Del aporte patronal	6
Artículo 15. Del aporte en custodia	7
Artículo 16. Del ahorro personal	7
Artículo 17. De los excedentes	7
CAPITULO IV. DE LA DESAFILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN	7
Artículo 18. De la desafiliación	7
Artículo 19. De la cancelación de deudas	8
Artículo 20. De la liquidación	8
CAPITULO V. DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	8
Artículo 21. De las prohibiciones	9
Artículo 22. De la pérdida de condición de Asociado	9
Artículo 23. De las causales de expulsión de un Asociado	9
Artículo 24. Del proceso de expulsión	9
CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES	10
Artículo 25: De los cambios al reglamento	10
Artículo 26: De la aprobación del reglamento	10

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE04	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asociados.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

<u>Control de modificaciones</u>		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle